

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, de antea.	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias del Teniente General D. Domingo Moriones y Murillo, Marqués de Oroquieta,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el grave estado de su salud, me ha presentado de los cargos de Capitan general, Gobernador general de las Islas Filipinas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitan general de las Islas Filipinas, al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, Capitan general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Tomás O'Ryan y Vazquez, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Administracion militar.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo al mal estado de salud del Mariscal de Campo D. Joaquin Colomo y Puche, Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Filipinas y Subinspector de las armas de Infantería y Caballería, y de los institutos de Guardia civil y Carabineros de aquel Ejército,

Vengo en disponer que cese en los expresados cargos; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Filipinas y Subinspector de las armas de Infantería y Caballería, y de los institutos de Guardia civil y Carabineros de aquel Ejército, al Mariscal de Campo D. Antonio Moreno y Villar, Comandante general de la tercera division del Ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Comandante general de la tercera division del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Enrique Bargés y Pombo.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 27 de Diciembre último por D. Luciano Villars y D. Luis Silvela solicitando, en nombre y representación de la Sociedad *Ferro-carriles andaluces*, se apruebe la cesion y transferencia hecha por los Sres. Caso y Aldana, D. Leoncio Barran y D. Francisco y D. José Lopez á favor de D. Joaquin de la Gándara, y por este á la Compañía antedicha de la concesion del ferro-carril de Carmona á la línea de Córdoba á Málaga, otorgada á D. José Caso por Real orden de 30 de Noviembre de 1872:

Vistos la misma disposicion, el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 y la Real orden de 3 de Junio último:

Resultando que solicitada por D. José Caso en 8 de Octubre de 1872 la concesion de la indicada línea con arreglo al antedicho decreto-ley, segun el plano-anteproyecto completo que acompañaba, y á reserva de presentar en su dia el proyecto completo, recayó la Real orden de 30 de Noviembre, por la que se resolvió que el Gobierno no se oponia en principio á la ejecucion de la obra, sin que por ello se prejuzgase la resolucion que en su dia procediese respecto á la concesion que habria de solicitarse, conforme á los artículos 2.º y consiguientes del decreto-ley ántes citado, si se afectase al dominio público:

Resultando que presentado por posterioridad el correspondiente proyecto para la concesion propiamente dicha de los terrenos de dominio público que han de ocuparse, recayó en 3 de Junio del próximo pasado año la oportuna Real orden, en cuya virtud se otorga á D. José Caso Aldana dichos terrenos, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden fecha 11 de Febrero del mismo año, á las prescripciones que en la misma se establecen, y á los proyectos de obras aprobados por Real orden de 23 del indicado Febrero, y al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 6 de Mayo último:

Resultando que al solicitarse por los representantes de la Sociedad *Ferro-carriles andaluces* la aprobacion de la cesion y transferencia hecha por Caso, Barran y otros á Don Joaquin de la Gándara, y por este á la indicada Compañía en los términos que aparecen del documento notarial que acompañan, se precisa con toda claridad el acto por el cual el concesionario Caso, en union de otros, ha cedido á la empresa recurrente, con la mediacion de Gándara, la autorizacion que por Real orden de 30 de Noviembre de 1872 obtuvo el primero, con todas las consecuencias que de la misma se desprenden y traen causa:

Considerando que reconocido por la Administración en la actualidad el D. José Caso como único concesionario de la línea de que se trata respecto á los terrenos de dominio público á que se afecta con el establecimiento de aquella, posee la facultad de trasferir dicha concesion mediante un título hábil de los que el derecho reconoce:

Considerando que la conformidad explícitamente consignada por Caso en la solicitud de los representantes de la Compañía en cuanto á la trasferencia y hechos que de la escritura que acompaña aparecen acredita sin género de duda el consentimiento por parte de aquel á la trasferencia:

Considerando que esta no ofrece inconveniente alguno respecto á la personalidad jurídica de la Compañía *Ferro-carriles andaluces*, adquirente en este caso, si se tienen en cuenta los antecedentes que ya obran en este departamento con referencia á otros expedientes en que se reconoce como Sociedad anónima legalmente constituida, y por tanto con la aptitud debida para suceder en la concesion otorgada á Caso por Real orden de 3 de Junio último:

Considerando que en la presente ocasion no hay motivo alguno para suponer que los intereses del Estado puedan perjudicarse por la trasferencia mediante el cumplimiento estricto del pliego de condiciones que sirvió de base á la Real orden de 3 de Junio que se cita, subsistiendo además las disposiciones relacionadas con aquella;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion que arrancando de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 tuvo lugar por la de 3 de Junio del año próximo pasado respecto del ferro-carril de Carmona al de Córdoba á Málaga por Marchena y Ecija en la parte que á los terrenos de dominio público afecta su establecimiento; considerándose sustituido por este acto el concesionario D. José Caso en la Compañía de los *Ferro-carriles andaluces* en cuantos derechos y obligaciones emanan y son inherentes á la concesion otorgada por la mencionada Real orden de 3 de Junio último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

#### Títulos del Reino.

En 7 de Enero último. Concediendo Real licencia á Don Manuel Perez de Vargas y Castejon, Conde de Agramonte de Valdecabriel, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña Josefa Huelin y Sarrain.

En 24 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. José de Canterac y Dominguez Real carta de sucesion en el título de Conde de Casa-Canterac por fallecimiento de su madre Doña Manuela.

En id. id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Miguel Alvarez y Moya Real carta de sucesion en el título de Conde de Chacon por fallecimiento de su tio D. Miguel Chacon y Durán.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Francisco Fernandez de Heredia y Perez de Tafalla, Conde de Torre Alta, para realizar el matrimonio proyectado con Doña Juana Gastañaga y Aramburu.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña Luisa Salamanca y Negrete, hija del Marqués de Villa-

campo y de la Condesa de Campo-Alange, para contraer matrimonio con D. Juan Pacheco y Rodrigo.

En id. id. Autorizando á Doña Isabel de Faura y Ruiz para que, conservando el carácter de su procedencia y previo pago del impuesto especial establecido, pueda usar en España el título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad; debiendo entenderse con la denominacion de Faura, y mandando expedir á la interesada el correspondiente Real despacho.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Gabriel de Olives y Saura, Conde de Torre-Saura, para contraer matrimonio con Doña María de los Dolores Olives y Margarola.

En 29 id. Haciendo igual concesion á D. Eduardo de Zalúeta y Samá, hijo del Marqués de Alava, para realizar su matrimonio con Doña María de la Encarnacion de Reina y Latorre.

En 7 Febrero. Concediendo asimismo Real licencia á D. Pedro Caro y Szechenyi, hijo del Marqués de la Romana, para contraer matrimonio con Doña María de la Piedad Martínez de Irujo y Alcázar, hija del Marqués de Casa-Irujo y de la Duquesa de Sotomayor.

En id. id. Haciendo igual concesion á la expresada Doña María de la Piedad para llevar á efecto el matrimonio concertado con el referido D. Pedro Caro.

En id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Ramiro Hernan de Luyando y Varela Suaces Real carta de sucesion en el título de Marqués de Montesacro, que últimamente poseyó su abuelo D. José María Hernan de Luyando y Ormaechea.

En id. id. Concediendo Real licencia á Doña María de la Asuncion Perez de Guzman y Boza, hija del difunto Duque de Tserclaer, para realizar el matrimonio proyectado con D. Luis Perez de Guzman y Lasarte.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María de la Concepcion de Salabert y de Isidro, nieta del Conde de San Rafael, para contraer matrimonio con Don José de Rico y Alvarez.

En id. id. Rehabilitando, de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el título de Conde de Vega-Florida á favor de D. Manuel Padillo y Martínez de Murguía, y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor del interesado el correspondiente Real despacho.

En 17 id. Concediendo Real licencia á Doña Eloisa Arenzana y Echarri, hija del Conde de Fuentenueva de Arenzana, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Rafael Valle y Jimenez.

En 20 id. Haciendo igual concesion á Doña María del Rosario Casani y Bernaldo de Quirós, hija del difunto Conde de Cron, para realizar el matrimonio proyectado con Don José Souza y Real.

En 21 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Carlos Vega Verdugo é Hidalgo Real carta de sucesion en el título de Conde de Alba Real de Tajo, que últimamente poseyó su padre D. Manuel.

En id. id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Virginia Montúfar y Mira Percebal, Real carta de sucesion en el título de Marqués de Selva-Alegre por fallecimiento de su padre D. Juan.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Algeciras: «Escampavia Serpiente apresó la noche del 27 pasado un bote con 400 kilos tabaco, sin reos.» Madrid 2 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador amortizados.

Sorteo de 30 de Junio de 1874, carpeta núm. 581 de señalamiento.
Sorteo de 30 de Junio de 1875, carpeta núm. 582 de id.
Sorteo de 30 de Junio de 1877, carpeta núm. 580 de id.
Sorteo de 23 de Junio de 1878, carpetas números 517, 48 y 19 de id.
Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpetas números 421, 22 y 23 de id.

Intereses de resguardos al portador no depositados.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 1.079 de señalamiento.
Primer semestre de 1879, carpetas números 974 y 975 de id.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 735 á 747 de idem.
Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 14 de Febrero de 1867, y los números 112.338 de entrada y 13.727 de registro, del concepto de necesario, por valor de 198.000 escudos, a nombre de D. Felipe Corral y á disposicion del Juzgado de Hacienda de Cádiz, como precio de la compra de la dehesa de Palomarejos, en término de Talavera de la Reina, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecido en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Marzo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 5 del actual, de dos á cuatro de la tarde, los nuevos títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior emitidos en canje de los de la emision de 1870, correspondientes á las facturas números 1.901 á 2.300 de presentacion.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua al 3 por 100 interior, del semestre de 1.º de Enero último, señaladas con los números 3.015 al 3.214 de presentacion.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 1.000 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: Numeros, Premios (Pesetas), and Administraciones. Lists various locations like Villanueva y Geltrú, Coruña, Barcelona, Madrid, Toledo, etc., and their corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María Sena y Terrau, hija de D. Antonio, guardia civil de la Comandancia de Huesca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Luisa de la Paz, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

Antonia Bernabea, de id.

Idem tercero de id. id.

María Basilia Lopez, de id.

Idem cuarto de id. id.

Cruz Fernandez y Cuervo, de id.

Idem quinto de id. id.

Enriqueta María Antonia Lorenza, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 13 de Marzo de 1880.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo. Los premios han de ser 1.000, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table titled 'PREMIOS.' with columns for 'PREMIOS.' and 'PESETAS.' showing prize amounts for different categories.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, P. V., Leandro de Campoamor.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 5.000 millares de cigarros elaborados en la isla de Cuba, inserto en la GACETA de ayer, núm. 63, se han observado los errores que á continuacion se expresan:

- 1.º En la pág. 573, columna 3.ª, línea 2.ª, donde dice: La cantidad que se presente; debe leerse: La cantidad que represente.
2.º En la misma columna, línea 37, donde dice: en el acto de la adjudicacion; debe leerse: en el acto de la adjudicacion.
Y 3.º En la pág. 574, columna 3.ª, regla 1.ª de las fijadas para la subasta, donde dice: de los Coasesores de la Asesoría; léase: de uno de los Coasesores de la Asesoría.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.697.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ptas. Cs. Lists various municipalities and their corresponding dates and amounts.

Número de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
PROVINCIA DE SORIA.			
491397	Exmancomunidad y pueblo de Almazan.	Octubre 1873....	4.003
491398	Ayuntamiento de Almazan y su tierra..	Idem 1873.....	4.003
491399	Idem de id.....	Noviembre id....	760
491400	Idem de villa y tierra de Calatañazor.....	Agosto 1870.....	420'40
491401	Idem de id.....	Diciembre id....	566
491402	Idem de id.....	Agosto 1871.....	420'40
491403	Idem de id.....	Diciembre id....	328
491404	Idem de id.....	Agosto 1872.....	420'40
491405	Idem de id.....	Marzo 1873.....	566
491406	Idem de id.....	Agosto id.....	420'40
491407	Idem de id.....	Noviembre id....	566
491408	Idem de id.....	Diciembre id....	262
491409	Idem de Espeja.....	Setiembre 1870..	346
491410	Idem de id.....	Octubre id.....	69'20
491411	Idem de id.....	Idem 1871.....	4.538'40
491412	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	581'20
491413	Idem de id.....	Enero 1872.....	2.000
491414	Idem de id.....	Setiembre id....	886
491415	Idem de id.....	Octubre id.....	925'60
491416	Idem de id.....	Setiembre 1873..	883
491417	Idem de id.....	Octubre id.....	886'40
491418	Idem de id.....	Diciembre id....	69'20
491419	Idem de Espejo.....	Idem id.....	400'20
491420	Idem de id.....	Enero 1874.....	300'60
491421	Idem de Espejon.....	Noviembre 1873.	501'20
491422	Idem de id.....	Diciembre id....	485
491423	Idem de Escobosa de Calatañazor.....	Julio 1871.....	416'06
491424	Idem de id.....	Setiembre 1872..	420'46
491425	Idem de id.....	Noviembre 1873.	420'46
491426	Idem de Esteras de Medina.....	Julio 1870.....	40
491427	Idem de id.....	Idem 1871.....	40
491428	Idem de id.....	Setiembre 1872..	40
491429	Idem de Esteras de Soria.....	Julio 1870.....	400
491430	Idem de id.....	Agosto id.....	141'80
491431	Idem de id.....	Julio 1871.....	241'80
491432	Idem de id.....	Agosto 1872.....	241'80
491433	Idem de id.....	Julio 1873.....	400
491434	Idem de id.....	Agosto id.....	141'80
491435	Idem de id.....	Diciembre id....	1.060'26
491436	Idem de Fraguas (Las).	Agosto 1870.....	420
491437	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	40'20
491438	Idem de id.....	Junio 1871.....	40'20
491439	Idem de id.....	Setiembre id....	420
491440	Idem de id.....	Julio 1872.....	40'20
491441	Idem de id.....	Setiembre id....	420
491442	Idem de id.....	Julio 1873.....	40'20
491443	Idem de id.....	Setiembre id....	420
491444	Idem de id.....	Abril 1874.....	3'60
491445	Idem de Fuentes de Agrada.....	Enero 1872.....	468'80
491446	Idem de id.....	Febrero 1873....	468'80
491447	Idem de id.....	Idem 1874.....	468'80
491448	Idem de id.....	Mayo id.....	241'60
491449	Idem de Fuentecambron.....	Marzo id.....	1.889'34
491450	Idem de id.....	Mayo id.....	364'98
491451	Idem de Fuensauco...	Agosto 1870.....	32
491452	Idem de id.....	Noviembre 1871.	32
491453	Idem de id.....	Idem 1872.....	32
491454	Idem de id.....	Febrero 1874....	32
491455	Idem de id.....	Mayo id.....	32'40
491456	Idem de Fuentegimenes.	Agosto 1870.....	2.340'50
491457	Idem de id.....	Octubre 1871....	2.340'50
491458	Idem de id.....	Noviembre 1872..	2.340'50
491459	Idem de id.....	Agosto 1873.....	2.340'50
491460	Idem de id.....	Junio 1874.....	2.340'50
491461	Idem de Galapagares..	Idem 1871.....	1.865'30
491462	Idem de id.....	Marzo 1872.....	533'20
491463	Idem de id.....	Abril 1873.....	427'40
491464	Idem de id.....	Julio id.....	442'80
491465	Idem de id.....	Mayo 1874.....	427'40
491466	Idem de Gormaz.....	Junio 1871.....	38'40
491467	Idem de id.....	Idem 1872.....	38'40
491468	Idem de id.....	Mayo 1873.....	38'40
491469	Idem de id.....	Noviembre id....	454'08
491470	Idem de id.....	Mayo 1874.....	38'40

Madrid 31 de Enero de 1880.—El Interventor general, R. Villaverde.

**Banco de España.**

Situación del mismo en 28 de Febrero de 1880.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.
Effectivo metálico.....	104.236.743'80		
Caja. Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	4.300.000		
Idem id.—Pastas de oro.....	4.036.710'77	108.017.723'57	
Effectos á cobrar en este día.....	4.424.269		
Effectivo en las sucursales...	71.979.703'71		
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero..	44.208.379'31	416.188.083'02	
Cartera de Madrid.....	224.205.806'59		
Idem de las sucursales.....	294.649.926'94		
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	62.656.843'19		
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	383.353'71		
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	2.976.582'87		
Idem id.: por amortización é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio de 1876, serie interior.....	3.347.500		
Idem id.: por id. id. de las obligaciones, ley 3 Junio de 1876, serie exterior.....	40.173.710'96		
Idem id.: por id. id. de las obligaciones, ley 11 Julio de 1877.....	7.658.297'33		
Idem id.: por id. id. de bonos del Tesoro.....	4.889.312'50		
Diversos.....	46.106.992'44		
	2.300.421'20		
		629.340.747'43	

PASIVO.		Pesetas.	Cénts.
Capital.....		400.000.000	
Fondo de reserva.....		40.000.000	
Billetes emitidos en Madrid..	96.336.300		
Idem id. en las sucursales...	423.135.800	219.492.400	
Depósitos en efectivo en Madrid.....		32.536.859'37	
Idem id. en las sucursales.....		8.528.397'18	
Cuentas corrientes en Madrid.....		422.224.599'40	
Idem id. en las sucursales.....		38.814.741'99	
Dividendos.....		3.014.036'38	
Ganancias y Realizadas.....	4.097.452'44		
pérdidas. (No realizadas..)	4.487.560'91	2.285.013'35	
Pagarés del Banco, operación de 1.º de Mayo de 1877.....		265.000	
Intereses y amortización de billetes hipotecarios.....		4.856.599'63	
Amortización é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie interior.....		2.857.465'58	
Idem id. de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie exterior.....		6.571.267'82	
Idem id. de las obligaciones, ley 11 Julio de 1877.....		4.488.782'74	
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortización de billetes hipotecarios.....		5.253.144'85	
Reservas de contribuciones para atender al pago de amortización é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 Junio de 1876.....		30.632.938'71	
Idem de id. para pago de amortización é intereses de los bonos del Tesoro.....		33.868.330'45	
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortización é intereses de las obligaciones creadas por la ley 11 Julio 1877.....		9.554.409'96	
		629.340.747'43	

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Interventor general, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.	de las obligaciones que	deben ser amortizadas.	Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.	de las obligaciones que	deben ser amortizadas.		
42	Del	4.104 al	200	1.626	Del	462.501 al	600
70		6.901	7.000	4.792		479.101	200
83		8.201	300	4.809		480.800	900
95		9.401	500	4.888		488.701	800
139		13.801	900	4.895		489.701	500
300		29.901	30.000	4.924		492.301	400
353		35.201	300	4.936		493.501	600
350		38.901	39.000	4.942		494.101	200
427		42.601	700	4.953		495.201	300
431		43.001	400	4.999		499.801	900
438		43.701	800	2.157		215.600	700
452		45.101	200	2.215		221.401	500
620		61.901	62.000	2.235		223.401	500
649		64.801	900	2.251		225.001	400
858		85.701	800	2.493		249.201	300
872		87.101	200	2.525		252.401	500
968		96.701	800	2.530		252.901	253.000
1.035		103.401	500	2.618		261.701	800
1.215		121.401	500	2.644		264.301	400
1.217		121.601	700	2.654		265.301	400
1.220		121.901	422.000	2.792		279.101	200
1.384		138.001	400	2.830		282.901	283.000
1.463		146.201	300	2.931		293.001	400
1.495		149.401	500	3.010		300.901	301.000
1.520		151.901	452.000	3.105		316.401	500
1.584		158.001	400	3.199		313.801	900
1.604		160.301	400			319.801	900

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V.º B.º—P. el Gobernador, Secades.

Venciendo en 4.º de Abril próximo el cupon de las obligaciones del Banco y del Tesoro, series exterior é interior; del Tesoro sobre el producto de Aduanas, y de los bonos del mismo Tesoro, se previene á los depositantes que quieran retirar los referidos cupones en rama se sirvan manifestarlo ántes del día 7 del corriente para que deje de cortarlos el Banco.

Este establecimiento, sin embargo, cortará y pagará el cupon corriente de los citados valores que se depositen con él hasta el 27 del actual.

Desde el día 10 del corriente se admitirán en la Caja de efectos los valores que á continuación se expresan para el pago de intereses y amortización, y por el orden siguiente:

Días 10, 13 y 17, cupones y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie interior.  
Días 11, 15 y 18, idem é id. id. del id. id., serie exterior, y de Aduanas.

Días 12, 16 y 19, cupones de bonos, y bonos amortizados. Desde el 20 en adelante se admitirán toda clase de valores sin distinción.

Al respaldo de los efectos amortizados deberá ponerse el siguiente endoso: *Al Banco de España para su amortización y pago.* Fecha y firma del presentador.

Comprobados los efectos á que se refiere el párrafo precedente con sus respectivas facturas, se entregará el correspondiente documento al interesado con el señalamiento del día en que ha de tener lugar el pago por la Caja de efectivo de este Banco.

El pago de los intereses de los valores ántes detallados depositados en este establecimiento se verificará desde el 2 de Abril próximo, y desde la misma fecha podrán presentarse en la Intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que habiendo sido amortizados formen parte de un depósito deberán ser retirados por los interesados á fin de hacer por sí la presentación de aquellos en la forma que queda establecida.

Los que deseen domiciliar en provincias el pago de intereses y amortización de las obligaciones y bonos lo manifestarán por escrito al Banco hasta el 13 del corriente, y á las sucursales y comisionados hasta el 22, expresando el número de cada uno de los efectos que hayan de domiciliarse; en el con-

cepto de que pasados aquellos días sin haberlo solicitado, sólo se pagarán en la Caja de este establecimiento los intereses y amortización.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

**Fábrica Nacional del Seño.**

El día 6 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para el suministro de 12.000 kilogramos de hulla para la máquina de vapor durante el año económico de 1880-81.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera tomar parte en la referida licitación pueda presentarse en estas oficinas todos los días no feriados, desde las nueve á las tres de la tarde, á enterarse del pliego de condiciones y muestras del carbon.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

El día 7 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para el suministro de 100.000 kilogramos de hulla para la máquina de vapor durante el año económico de 1880-81.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran tomar parte en la licitación puedan presentarse en estas oficinas todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á enterarse del pliego de condiciones y muestras de la hulla.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Universidad Central.**

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1853, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Rozas de Puerto-Real, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Montalvanejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Arcos de la Cantera y Vega del Codorno, con el de 375 cada una.

Las de Rada de Haro y Rubielos Altos, con el de 312'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños; y á 500 en las de niñas, todos los Maestros con título; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, por Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposición ó por ascenso, conforme al art. 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario són los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalejara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á

## PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Villar del Águila, con el de 500.

Escuelas de niñas.

La de Torrejoncillo del Rey, con el de 350.

La de Cañamares, con el de 416'50.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de ambos sexos de Roda, con el de 350.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Marzo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Cádiz.

Administración de Fomento.—Negociado de Montes.

Por el presente se hace saber que el día 26 de Marzo próximo tendrá lugar la doble subasta y simultánea en este Gobierno civil y ante la Alcaldía de Tarifa para el aprovechamiento de leñas y cortezas de los montes denominados Ahumada y Saladaveja, pertenecientes al caudal de Propios de dicha ciudad, en pliegos cerrados y por la tasación de 9.700 pesetas, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Administración provincial de Fomento.

El acto tendrá lugar á la una de la tarde del citado día. Cádiz 27 de Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Manuel Naveda.

## Gobierno de la provincia de Jaén.

D. Pedro Velez y Vidal, Comandante graduado de Ejército, Capitán de la quinta compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Jaén, afecta al octavo tercio, y Fiscal nombrado de orden superior.

Hallándome instruyendo expediente para acreditar los méritos contraídos por el Teniente del cuerpo D. Pedro Soto y Morales y guardias á sus órdenes en el siniestro ocurrido en la madrugada del día 25 de Abril del año anterior, al tenor de lo que se dispone en Real orden de 30 de Diciembre de 1857, á fin de proponerlos para la Cruz de Beneficencia, se le da la debida publicidad para si alguna persona tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistirles podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, ó por escrito bajo su palabra de honor, segun corresponda su clase, dentro del término preciso de ocho días, á contar del de que aparezca inserto en los periódicos oficiales.

Beas de Segura 20 de Febrero de 1880.—Pedro Velez y Vidal.

D. Santiago Rodríguez y García, Teniente de la tercera compañía del octavo tercio de la Guardia civil, en la Comandancia de Jaén.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del señor primer Jefe del cuerpo en esta provincia en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á cabo por el cabo primero y guardia de primera clase, entonces de segunda, Rafael Martín Ros y Andrés Pedrosa Reche respectivamente, salvando de una muerte segura al paisano Matías Moya Albarte, vecino de Mengibar, en el río de Guadalquivir, término municipal de Villalgorido, el día 22 de Julio del año próximo pasado, ámbos individuos pertenecientes á la tercera compañía de la Guardia civil de esta Comandancia; y con el fin de averiguar si este servicio les hace acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en armonía con lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 días completos desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de la Feria, núm. 4, de ocho de la mañana á seis de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud del hecho que comprende este expediente incoando las declaraciones que al efecto conduzcan.

Mengibar 19 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Santiago Rodríguez García.—El Escribano, Manuel Ocaña Sanchez.

D. Abelardo Gonzalez y Ovid, Teniente de la sexta compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Jaén, afecta al octavo tercio.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicada por el señor primer Jefe de la Guardia civil de la misma, en averiguación de la certeza de los actos llevados á cabo por los guardias segundos del puesto de Barchalejo Francisco Barraño Gomez y Ramon Segarra Martínez, ámbos pertenecientes á la sexta compañía de la Comandancia de esta provincia, los cuales se encontraban en el día 14 de Abril del año próximo pasado vigilando la carretera de Jaén á Granada, y entre el kilómetro 358 al 359 tuvieron ocasion de prestar los más eficaces auxilios al carrero Antonio Ruiz Rios, vecino de Bernal (Granada), el cual era arrastrado por la corriente de las aguas del río titulado las Juntas; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 días completos desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita calle Nueva, números 40, 42 y 44, á manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente.

Jimena 20 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Abelardo Gonzalez y Ovid.—El Escribano, José Maure Incógnito.

## Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto para la construcción de un camino vecinal desde Campo-Real á Villar del Olmo; aceptadas y contratadas por los mencionados Ayuntamientos las obligaciones

oportunas para contribuir con lo que les corresponda al coste de las obras y al abono de las indemnizaciones que procedan, la Excmo. Diputación provincial ha acordado se contraten las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el día 30 de Marzo próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de la corporación provincial ó persona en quien delegare, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que designen los Ayuntamientos de Campo-Real y Villar del Olmo.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta corporación todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación.

Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 153.161 pesetas 34 céntimos en que han sido calculadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, al precio medio de la cotización oficial del día 24 del citado mes de Marzo.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Si despues de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitación verbal entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Excmo. Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de Febrero de 1880.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de construcción de un camino desde Campo-Real á Villar del Olmo, se comprometo á ejecutar las expresadas obras, con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de . . . . . (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

## Diputación provincial de Orense.

Por acuerdo de esta corporación se sacan á subasta las obras de continuación del nuevo edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza de la provincia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 76.847 pesetas 30 céntimos; señalándose para el acto el 5 de Abril próximo, y hora de dos de la tarde.

La subasta se verificará simultáneamente en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director de Administración ó persona que delegue, y en su despacho, sito en el Ministerio de la Gobernación, y en esta provincia en el salón de sesiones de la Diputación ante Tribunal competente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en metálico ó en valores públicos admisibles para estos actos al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, nueva licitación, segun lo dispuesto por el art. 27 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1866.

El licitador á quien se adjudiquen las obras elevará el depósito provisional como garantía definitiva al 20 por 100 del presupuesto, y otorgará la escritura del contrato en el plazo de 30 días, contados desde el en que se le participe la adjudicación.

Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Arquitecto de la provincia, con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación y en el Ministerio de la Gobernación, y serán satisfechas en la Caja provincial en virtud de las certificaciones facultativas que acrediten las ejecutadas mensualmente.

Orense 19 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Presidente, Victor Novoa Limeses.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Es copia.—Fernandez.—Hay un sello en tinta azul que dice: Diputación provincial de Orense.

Pliego de condiciones económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la construcción de las obras del nuevo edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza.

1.º Los licitadores acreditarán por documento unido á sus respectivas proposiciones haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito elevará el rematante al 20 por 100 como garantía definitiva de su compromiso, debiendo formalizar escritura pública del contrato en el término de 30 días, contados desde el en que se le participe la adjudicación.

2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Arquitecto provincial, estando obligado el contratista á observar en las mismas todas las instrucciones que le comunique.

3.º El plazo en que han de terminarse las obras será el de 15 meses, á contar desde la fecha de su adjudicación.

4.º Los pagos por obras ejecutadas se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales, en virtud de orden que se expedirá despues de aprobadas las certificaciones mensuales suscritas por el Arquitecto provincial.

5.º Si por cualquiera eventualidad no pudiera realizarse algun pago trascurridos dos meses desde la aprobación de la certificación, se abonará al contratista el 6 por 100 anual de

las cantidades no satisfechas, siempre que haya cumplido las condiciones de subasta.

6.º El contrato es á riesgo y ventura, sin que pueda el contratista reclamar aumento alguno de precio por circunstancias no expresadas en estas condiciones y en las facultativas.

7.º Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, tomando por base los precios unitarios consignados en el presupuesto, con el aumento del 14 por 100 consignado tambien en el mismo por razon de imprevistos, dirección y administración, con el beneficio industrial, comprendido el interés del dinero adelantado, y con la rebaja proporcional á la que hubiere hecho respecto del total importe de las obras.

8.º En ningún caso podrá el contratista abandonar las obras ni prorogar su término sin autorización de la Excelentísima Diputación; si lo hiciera, podrá rescindirse el contrato á su perjuicio, con retención de la fianza, y quedando sujeto á la responsabilidad que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º Terminadas las obras, se procederá á su medición y recepción provisional, con arreglo á las disposiciones vigentes; y en vista del resultado de la medición, se procederá á su liquidación definitiva.

10.º Sin perjuicio de continuar las obras hasta la completa terminación del edificio en el modo y forma que determine la Excmo. Diputación, el contratista quedará responsable de las por él ejecutadas, y de su conservación durante el plazo de año y medio, á contar desde la recepción provisional; y terminado que sea dicho plazo, se procederá á la recepción definitiva.

Orense y Noviembre 10 de 1879.—El Vicepresidente, Pedro Gonzalez.—El Secretario, Claudio Fernandez.—Hay un sello en tinta azul que dice: Diputación provincial de Orense.

## Modelo de proposición.

D. . . . ., vecino de . . . . . y residente en . . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se comprometo á ejecutar las obras de construcción del nuevo edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza, sujetándose en un todo á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto aprobado, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

## Diputación provincial de Lérida.

Servicios provinciales.—Subastas.

El día 10 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en esta capital ante la Comisión permanente de esta Diputación, y en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, tendrá lugar la contrata en pública licitación de las obras de fábrica, explanación y afirmado de la primera sección de la carretera provincial de Esterrri de Aneo á la frontera, que comprende desde dicho pueblo al de Boren, bajo el tipo, planos y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Contaduría de esta corporación todos los días no feriados, y en el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace constar al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Lérida 17 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, Bartolomé Llinás.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Angel Sanchez y Garcia.—Hay un sello de la Diputación provincial de Lérida.

Condiciones económicas para la subasta de la primera sección de la carretera provincial de Esterrri de Aneo á la frontera francesa, ó sea el trozo comprendido entre dicha villa y el pueblo de Boren.

1.º El acto del remate tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en esta capital ante la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, y simultáneamente en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación.

2.º No se admitirá proposición que exceda del tipo de 365.300 pesetas 73 céntimos.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la sucursal de la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en aquellas.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados firmados por el proponente, que rubricará además la cubierta, durante la primera media hora en que se dé principio al acto, y deberán estar arreglados al modelo que al final se publicará.

5.º Trascurrido el plazo señalado para la presentación de pliegos, que se numerarán á medida que se vayan entregando, se abrirán por el orden en que se verifique la entrega, y se adjudicará el remate provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa.

6.º Si resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación oral durante un cuarto de hora entre los interesados en ellas, y subsistiendo el empate decidirá la suerte.

7.º El remate no surtirá efecto hasta que sea aprobado definitivamente por la Diputación con arreglo á la ley.

8.º Se dará principio á las obras el día que fije la corporación despues de aprobado el remate, quedando á ello obligado el rematante desde los ocho días siguientes al en que se le comunique la aprobación.

9.º El contrato será á riesgo y ventura, no pudiendo reclamar el contratista aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones.

10.º Para la seguridad del contrato estará obligado el rematante á constituir en definitiva el depósito provisional antes de empezar las obras hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate; teniendo derecho á su devolución recibidas que sean aquellas, quedando además sujeta dicha última cantidad á responder de los daños y perjuicios que origine la empresa, así como de las faltas que cometa.

11.º Las responsabilidades en que incurrir el rematante si faltase á lo estipulado se le exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo con sujeción á la ley de contabilidad, salvo el derecho del contratista de reclamar por la vía contenciosa.

12.º El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

13.º Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cuenta del contratista el pago de la inserción del anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar el justificante de haberlo realizado en el acto de otorgar la escritura para el cumplimiento del contrato.

14.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de 10 días que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones

que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

2.º Que satisfaga también el mismo sin demora los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

Además de la retención de la suma depositada, se le embargarán bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del menor cobro administrativamente por la vía de apremio.

45. La suma consignada para la fianza se completará por el contratista siempre que se extraiga una parte de ella a fin de hacer efectivas las indemnizaciones ó responsabilidades en que hubiese incurrido.

46. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista y sus fiadores se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo que para la recaudación de tributos del Tesoro disponen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

47. No podrán someterse los contratos á juicio arbitrario, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efecto por la vía contencioso-administrativa.

48. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

49. El precio del remate se entregará en el período de cuatro años y por 48 avas partes de su importe total, previa certificación facultativa de las obras realizadas.

50. El contratista no podrá retirar el depósito de fianza hasta que sean definitivamente recibidas las obras después del plazo y con las formalidades que expresan los artículos 29 y siguientes de las condiciones facultativas.

Lérida 17 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bartolomé Llinás.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula número . . . . que exhibirá, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de las obras de la carretera de Esterrí de Aneo á la frontera (primera sección), se comprometo á efectuarlas, con entera sujeción á las condiciones facultativas y económicas publicadas en el Boletín oficial, número . . . . , por el tipo de . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Junta provincial de Beneficencia.**

(Donados, 4.)

Por el presente se cita y llama por término de 60 días á los parientes del Excmo. Sr. Primer Conde de Lerena que se crea con derecho á las tres pensiones de las fundadas por dicho señor, en la actualidad vacantes, para que en el expresado término dirijan sus solicitudes á esta Junta, acompañadas de los documentos justificativos de su entronque con el fundador, y de estar siguiendo alguna carrera de las letras ó de las armas.

Se hace saber, para conocimiento de los aspirantes, que los que resulten agraciados con las tres pensiones cuya provisión se anuncia empezarán á percibir sus respectivas asignaciones desde 1.º de Octubre próximo.

Madrid 22 de Febrero de 1880.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Urquijo.

**Administración del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

**Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Marzo.**

- Núm. 11 Alcalde de.—Carabanchel.
- 12 Domingo Greus.—Valencia.
- 13 Dolores Frau.—Villamanrique.
- 14 Eduardo Rodríguez.—Oviedo.
- 15 Francisco González.—Carceda.
- 16 Francisco Escudero.—Quintanar del Rey.
- 17 Felisa Yagüe.—Béjar.
- 18 Juan Garrido.—Segovia.
- 19 María Ca. arribos.—Carabanchel.
- 20 Santiago Agueros.—Berceo.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 3.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Granada.....	Eugenio Eciija.....	Sin señas.
Linares.....	Casto Muñoz.....	Berbena, 7, tercero.
Aranjuez.....	Eugenio Cámara...	Telégrafos.
Totana.....	Vicente Cayuela...	Aduanas, 49, principal
Zamora.....	Maximino Fernandez.....	Peligros, 20.
Santiago.....	Pedro Rafael Miguel	Librería Olamendi, 6.
Sevilla.....	Ramon Martinez...	Aguila, 40.
Escorial.....	Santiago Rodriguez	Posada Maragatos.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

**Administración económica de la provincia de la Coruña.**

Negociado de Propiedades.

Por Real orden de 31 de Octubre último se aprobó el presupuesto de las obras que deben ejecutarse en los tejados y otras dependencias del edificio que ocupa esta Administración económica y la de Aduanas de la provincia, imponible 3.133 pesetas 25 céntimos; y por otra Real orden de 30 de Enero siguiente fueron también aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse las referidas obras, cuya contratación se publicará con 10 días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, como servicio urgente, según lo dispuesto en la Real orden últimamente citada.

1.º Los pliegos referidos se hallan de manifiesto en el Negociado de Propiedades, y la subasta tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en el despacho del Sr. Jefe económico de esta provincia, que presidirá el acto, con asistencia de los Jefes de la Sección de Intervención y Negociado de Propiedades, Oficial Letrado y Notario de Hacienda.

2.º El tipo máximo para la subasta será el de la cantidad antes expresada, y desechadas las proposiciones que excedan de la misma.

3.º Los licitadores las redactarán con sujeción al modelo que al final se estampa, presentándolas en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta, y entregándolos al Sr. Presidente, el cual dispondrá que se vayan numerando. La entrega debe verificarse durante la primera media hora de la que se deja señalada para la indicada subasta.

4.º A los pliegos se acompañarán las cartas de pago en que acredite cada licitador haber ingresado en la sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta, exhibiendo las cedulas de vecindad que acrediten la personalidad de cada uno, sin lo cual no podrá tomar parte en ella; y una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún motivo ni pretexto.

Coruña 27 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Jerónimo García Cabrero.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, enterado del presupuesto y condiciones formadas para la contratación de las obras de reparación que han de efectuarse en los tejados y otras dependencias del edificio que ocupa la Administración económica y la de Aduanas de esta capital, se compromete á ejecutarlas, con sujeción á lo contenido en dicho documento, por la cantidad de . . . . (en letra).

(Fecha y firma.)

**Administración económica de la provincia de Oviedo.**

Pliego de condiciones para la segunda subasta de las obras de reparación de la caseta de Carabineros del punto de Figueras.

1.º El tipo para la subasta es de 374 pesetas 50 céntimos.  
2.º El remate debe ser aprobado por la Superioridad; y recibida que sea en estas oficinas, se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que de principio á las obras y las lleve á pronto término.

3.º Si el rematante no cumplierse con lo prevenido en la condición anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto, previo el oportuno reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen á la misma, exigiéndole la responsabilidad por la vía administrativa, en conformidad á lo prevenido en el art. 41 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1880.

4.º La Hacienda, previa consignación de los fondos necesarios al efecto, se compromete á satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulten admisibles, y se haga cargo de ellas el cuerpo de Carabineros.

5.º El contratista no puede exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnización de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté expresamente consignado en este pliego.

6.º Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspección de las mismas, en representación del Sr. Jefe económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando también por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquellas puedan ascender.

7.º Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construcción se ceñirá á las mismas indicaciones mencionadas en aquel, que estará de manifiesto en la Intervención de la Administración económica.

8.º Para poder hacer proposición á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en la Administración el 5 por 100 del tipo de las obras, cuya cantidad será devuelta tan pronto como termine dicho acto, excepción hecha del mejor postor, que ha de constituir en depósito necesario para estar á las resultas de la ejecución de las obras, la cual también le será devuelta al recibir la certificación pericial de la recepción de las mismas.

9.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose, precisamente en letra, la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar la obra, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipación á la que se señala para el remate al Sr. Jefe económico.

10.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico el día 15 de Marzo próximo, á la una de su tarde, ante dicho Sr. Jefe económico, el de Intervención, Sr. Comandante de Carabineros y el Escribano de Hacienda, procediéndose á dicha hora á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, dando lectura á los mismos, y quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposición más ventajosa.

11.º Si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales en cantidad, se hará nuevamente licitación verbal, en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará 10 minutos, y trascurridos que sean será adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.

12.º Los gastos de inserción en la GACETA del presente pliego serán de cuenta del contratista.

Oviedo 26 de Febrero de 1880.—P. S., Ignacio Guisá.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día . . . . del mes de . . . . de este año, y en el Boletín oficial de la provincia . . . . , se obliga á llevar á cabo las obras de reparación de la caseta de Carabineros de Figueras por la cantidad de . . . .

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

Instrucción de expedientes administrativos.—Torija, 14, segundo.

Ignorándose el actual paradero de D. Simon de Grados, de profesión Médico, y siendo necesario oírle en expediente que me hallo instruyendo, se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en la Comisaría de Guerra de mi cargo, sita en la calle de Torija, núm. 14, segundo, en días no feriados, de diez á cuatro de la tarde; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Oficial segundo, Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Instructor, Agustín Sesma.

Ignorándose el paradero del ex-Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército D. Enrique Rodríguez del Valle, y siendo necesario notificarle el fallo recaído en el expediente que contra dicho señor se instruyó por una paga que percibió con exceso en el año 1873, se le cita para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este segundo anuncio, se presente en esta Comisaría de Guerra, sita en esta Corte, calle de Torija, núm. 14, segundo, en días no feriados, de diez

á cuatro de la tarde, ó dé noticia de su domicilio; en la inteligencia que de no verificarlo y ser habido le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1880.—El Oficial segundo, Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Instructor, Agustín Sesma.

**Comisaría de Guerra de Badajoz.**

El Comisario de Guerra, Interventor del Parque de Artillería de esta plaza, hace saber que debiendo procederse en virtud de orden superior á la venta en pública subasta de 152 kilogramos de acero de limas inútiles y otros efectos, 490 de bronce de piezas y otros efectos, 7.500 de hierro colado procedente de balas rasas de 40 centímetros, 3.000 de leña procedente de desbarate de montajes y otros efectos, y 4.020 de metal amarillo procedente de desbarate de fusiles y otros efectos, se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá efecto á los 10 días siguientes del en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, y á las doce de su mañana, en el Parque de Artillería de esta plaza, sito en el Campo de la Cruz, ante la Junta económica del referido establecimiento, sirviendo de base las condiciones del adjunto pliego, en el cual se consigna el formulario para hacer la proposición.

Badajoz 28 de Febrero de 1880.—Salvador Morillo.

DISTRITO MILITAR DE EXTREMADURA.—PARQUE DE ARTILLERÍA DE BADAJOZ.—Junta económica.—Pliego de condiciones para vender en pública subasta varias materias, producto del desbarate de armamentos y efectos inútiles, en cumplimiento á la Real orden de 11 de Noviembre de 1876 y circular de la Dirección general del cuerpo de 29 de Diciembre del mismo año, cuya nomenclatura y cantidad, así como su valor según tasación pericial, se expresa en la primera condición.

1.º Las materias que se pretenden enajenar, así como su precio límite que ha de servir para la subasta, son las siguientes:

	Cantidad.	Precio del kilogramo.	TOTAL.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Acero de limas inútiles y otros efectos.....	152	0.40	60.80
Bronce de piezas id.....	490	0.75	142.50
Hierro colado procedente de balas rasas de 40 centímetros.....	7.500	0.08	600
Leña y otros efectos.....	3.000	0.75	225.00
Metal amarillo.....	4.020	0.75	765
<b>TOTAL general.....</b>			<b>1.590.80</b>

Se admitirán proposiciones por la tercera parte de los efectos de hierro y metal amarillo, siendo preferida la que admita toda la cantidad en igualdad de precio.

2.º Los efectos comprendidos en la anterior condición están de manifiesto en los almacenes del Parque de Artillería de esta plaza todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, desde el día de la publicación del anuncio de subasta hasta el designado para su celebración, á fin de que puedan verlos los que gusten.

3.º Para tomar parte en la licitación deberá acompañarse á las proposiciones el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Administración económica de esta provincia una cantidad igual al 5 por 100 del valor del efecto ó efectos á que se haga proposición, sirviendo de tipo el valor que se designa como precio límite en la primera condición.

4.º Las proposiciones serán tantas como efectos deseen adquirir, y se sujetará su redacción al siguiente modelo: «El que suscribe, vecino de . . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para vender en pública licitación . . . . , se comprometo á satisfacer por . . . . (lo que sea) la cantidad de . . . . (tanto en pesetas y céntimos por kilogramo, expresándolo en letra con claridad, sin enmiendas ni raspaduras), acompañando al efecto la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente, ó en defecto de no saber firmar ó ausencia una persona autorizada legalmente; no siendo tampoco admisible la que no llegue al precio límite consignado en la primera condición.)»

5.º Diez minutos antes de la hora anunciada para la celebración de la subasta se empezarán á admitir por el Presidente del Tribunal, que ya estará constituido, las proposiciones que se presenten, numerándose por el orden que se reciban; y llegada la hora anunciada para dar principio al acto, no podrán admitirse más.

6.º Al ser la hora fijada, el Secretario publicará en alta voz los anuncios y el nombre de los licitadores, así como el presente pliego de condiciones; serán desechadas las proposiciones que no estén ajustadas á la cuarta condición.

De las aceptables será admitida la más ventajosa en cada uno de los diferentes lotes.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones aceptables por igual cantidad, se les permitirá á sus autores por espacio de 15 minutos como máximo de tiempo mejoren por pujas verbalmente las suyas respectivas.

En el caso de haber empate, lo decidirá la suerte á presencia de los interesados, haciéndose la adjudicación al que fuere favorecido por la suerte.

8.º En el mismo acto de celebrar el remate se devolverán los resguardos del depósito de todas las proposiciones que no sean aceptadas, reservándose el Tribunal la ó las de aquellas sobre las cuales hayan recaído adjudicación.

9.º Será de cuenta del rematante la extracción de los efectos que adquiriera, la cual tendrá efecto después de recibida en este Parque la carta de pago que acredite haber satisfecho en la Caja de la Administración económica de la provincia la cantidad por la cual ha recaído adjudicación.

10.º El remate no causará efecto hasta que merezca la superior aprobación, siendo de cuenta del rematante ó rematantes en la parte alcuota á sus lotes el gasto que produzca este expediente, por deberse redactar ante Notario público por su cuantía, así como los anuncios en la GACETA y Boletines.

Badajoz 28 de Febrero de 1880.—El Oficial primero, Secretario, Juan Luengo.—El Comisario de Guerra, Interventor, Salvador Morillo.—El Comandante, Capitán del Detall, Jorge Santamaría.—V.º B.º.—El Coronel, Teniente Coronel, Director, Abdón Bordieu.

**Intendencia militar de Galicia.**

El Intendente militar del distrito de Galicia. Hago saber que no habiendo obtenido resultado en la primera subasta intentada para contratar desde 1.º de Abril del presente año hasta 30 de Junio de 1881 el servicio de comunicación por mar entre la plaza de Ferrol y los castillos de San

Felipe y la Palma, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar simultáneamente el día 40 de Marzo del corriente año, y hora de la una de la tarde, en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de la mencionada plaza, en cuyas dependencias estará de manifiesto el pliego de condiciones y de precio límite para las proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado y escritas en papel del sello 9.º, con sujeción al modelo que se acompaña, media hora antes de constituirse el Tribunal.  
Coruña 23 de Febrero de 1880.—Jorge de Vivero.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal que presenta, núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para la subasta del servicio de comunicación por mar entre la plaza de Ferrol y los castillos de la Palma y San Felipe desde 1.º de Abril próximo á fin de Junio de 1881, se comprometo á verificar dicho servicio con lancha de..... (debe expresarse claramente si es de vela ó de vapor), al precio diario de..... pesetas. Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber efectuado en la..... el de 273 pesetas 75 céntimos, con arreglo á la condición 11 del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse segunda subasta pública para la venta de 4.384 armamentos de fuego portátiles que, perteneciendo á modelos anteriores al de 1837, existen clasificados de servicio ó recomposición en dicho Parque, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar á los 40 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al otro si aquel fuera festivo, á las once de la mañana, en las oficinas de dicha dependencia, bajo los precios y bases que se consigan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados en el mencionado Parque de Artillería.

Las proposiciones podrán referirse á la totalidad de los grupos ó á cada uno de ellos separadamente, con sujeción á los precios consignados en el pliego de condiciones.

Cartagena 26 de Febrero de 1880.—El Comisario de Guerra, Oficial primero, Secretario, Alfonso Martínez.—V.º B.º.—El Coronel Director, Presidente, Cárlos D. Morena.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... según cédula personal número....., que es adjunta, y habitante en la calle de....., número....., enaruto....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de....., y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la venta en pública subasta de armamento de fuego portátil, se comprometo á satisfacer por el grupo..... (especificando los grupos uno por uno) la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra, sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

#### Hospital militar de Mahon.

La Junta económica del Hospital militar de Mahon hace saber que debiendo contratarse por un año, y un mes más si así conviniere al servicio, el suministro de los artículos de inmediato consumo en este establecimiento, relacionados en el pliego de condiciones, se convoca por el presente á una pública subasta que con las formalidades prevenidas en la instrucción de 3 de Junio de 1852 tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 1.º de Abril próximo en las oficinas de este Hospital militar, sito en la Isleta del Rey, ante la expresada Junta económica, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, debiendo estar redactadas las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Mahon 25 de Febrero de 1880.—El Secretario, Federico Farinós.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones, precios límites y anuncio convocando licitadores para la subasta á fin de contratar por el término de un año, y un mes más si así conviniere al servicio, el suministro de los artículos de inmediato consumo en el Hospital militar de Mahon, se comprometo y obliga á efectuarlo por los precios que á continuación se expresan:

(Expresará los artículos que quiera suministrar de los que se relacionan.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña á la misma la cédula personal que marca la condición 4.ª del pliego de condiciones, y el documento justificativo del depósito que para ello se previene en la condición 5.ª de dicho pliego.

Pesetas.

Por cada litro de aceite de primera de oliva...  
Por cada litro de aceite de segunda de oliva...  
Por cada kilogramo de arroz.....  
Por cada id. de azúcar corriente ó comun.....  
Por cada id. de carbon vegetal.....  
Por cada id. de chocolate.....  
Por cada id. de garbanzos.....  
Por cada id. de hilas formes, facilitando el trapo el Hospital.....  
Por cada id. de hilas informes, facilitando el trapo.....  
Por cada id. de hilas formes, no facilitando el trapo.....  
Por cada id. de hilas informes, no facilitando el trapo.....  
Por cada id. de jabon comun.....  
Por cada id. de leña.....  
Por cada id. de manteca.....  
Por cada id. de patatas.....  
Por cada id. de tocino.....  
Por cada litro de vino comun.....

NOTA. El contratista expresará en letra el precio á que se comprometa á entregarlo, debiendo ir extendida la proposición en papel de oficio.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Parque de Artillería de Zaragoza.

El Coronel, Director del mismo, hace saber que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en 28 del anterior para la venta de 4.348 armamentos portátiles de fuego, se verificará nueva licitación el 30 del actual bajo las mismas bases y precios que en dicho establecimiento se hallan de manifiesto.

Zaragoza 4.º de Marzo de 1880.—Simeon Lambea.—El Oficial primero, Secretario, Teodoro Ducay.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

#### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid, y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Pedro Sasot y Villagrasa, natural de Candanos, provincia de Lérida, diócesis de Huesca, hijo legítimo de Agustin y de Margarita, difuntos, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo Francisco Sasot y Parroy, jornalero, natural de dicho pueblo de Candanos, soltero, de 35 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Eugenia de Cáceres y Jimenez, natural de Navalagamella, en esta provincia y Arzobispado, hija legítima de Celedonio y de Felipe, difuntos, de 27 años de edad, de estado soltera; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Febrero de 1880.—El Notario, Elias Saez.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Barcelona.

D. Enrique Marzo y Diaz Valdivielso, Comandante del batallón reserva de Figueras, núm. 61, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero de José Escoté Martí, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, de oficio cubero, y soldado que fué del batallón reserva de Tortosa, núm. 400, en el cual fué baja como licenciado absoluto por cumplido, á quien se instruye sumaria en averiguación del destino dado á la cantidad de 354 pesetas, importe de una libranza perteneciente al soldado licenciado Benito Rasso Juanals, que hizo aquel efectiva; usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado José Escoté Martí, señalándole las prisiones militares de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 14 de Febrero de 1880.—Enrique Marzo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Salvador Santa Cruz.

#### Ceuta.

D. José de Aizpurúa y Gomez de Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Marciano Donoso de la Campa, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los confinados que fueron del presidio de esta plaza Isidoro Cubero Velloz y José Recio Bathencourt, naturales de Valencia y Puerto-Príncipe (isla de Cuba) respectivamente, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se les sigue por juegos prohibidos; quedando apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 21 de Febrero de 1880.—Aizpurúa.—Marciano Donoso de la Campa.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez de Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Marciano Donoso de la Campa y Ferrandez, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alberto Calvo Planté para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 21 de Febrero de 1880.—Aizpurúa.—Marciano Donoso de la Campa.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez de Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y Don Marciano Donoso de la Campa, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza al confinado de este presidio Antonio Brotons Mora, natural de Petrel, en la provincia de Alicante, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por fuga; quedando apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 23 de Febrero de 1880.—Aizpurúa.—Marciano Donoso de la Campa.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez de Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Marciano Donoso de la Campa, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Clara Prieto Delgado y Juana García, vecinas que fueron de esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezcan á responder á los cargos que les resultan en causa que contra las mismas y otra se sigue por intento de estafa; quedando apercibidas que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 27 de Febrero de 1880.—Aizpurúa.—Marciano Donoso de la Campa.—Juan Mena.

#### Habana.

D. Fernando de Tschudi y Cornejo, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo por el término de cuatro meses, contados desde esta fecha, al Comandante Capitan de Artillería que fué de este Ejército, D. Vicente Sanchiz y Guillen, á fin de que se presente en la sala de justicia del Gobierno militar de esta plaza, en día y hora hábil, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo de orden del Excmo. Sr. Capitan general de esta isla, á consecuencia de la pérdida de armamento adquirido en New-York por cuenta del Estado mediante su intervencion oficial, y otros extremos correspondientes á la misma comision; bien entendido de que se le hará recta y cumplida justicia, sentenciándolo en rebeldía si no se presentase.

Insértese en la GACETA DE MADRID por espacio de ocho días, cursando el presente en debida forma.

Habana 8 de Enero de 1880.—Fernando de Tschudi.—Por mandado de S. S., el Capitan Teniente, Secretario, José Piqué.

—4

#### Huesca.

D. Bernardino Horeada y Gomez, Ayudante Fiscal del regimiento cazadores de Almansa, núm. 13 de caballería.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba de guarnición, el soldado del primer escuadrón de este regimiento Jorge Martín Julbez, natural de Escorihuela, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Juan de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Huesca 27 de Febrero de 1880.—El Ayudante Fiscal, Bernardino Horeada y Gomez.

#### Madrid.

D. Sebastian Ortega y Michelena, Teniente Coronel graduado, Comandante de la Comision liquidadora de cuerpos disueltos, y Fiscal de la sumaria que se instruye en virtud de orden superior para averiguar la legalidad ó ilegalidad de documentos del batallón franco de la República de Azevedo.

Teniendo que prestar declaración en la indicada sumaria el ex-sargento primero que fué del referido batallón Angel San Miguel Berderás, ignorando el paradero de dicho individuo; y en uso de las facultades que para este caso me confieren las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 20 días desde la publicación de este primer edicto se presente en esta Fiscalía, sito en el cuartel de San Francisco, su entrada por la calle del Rosario, á prestar declaración en días no feriados, desde las once á las cinco de la tarde; y entendiéndose que, caso de no comparecencia, que dará sujeto al perjuicio y providencia á que diere lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1880.—Sebastian Ortega.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería, Fiscal permanente y Secretario de causas.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el Depósito de bandera para Ultramar, donde se hallaba el soldado Ezequiel Castañeda, sustituto procedente de la Caja de quintos de esta provincia, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion, cometido desde esta plaza el día 4 de Diciembre del año último; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Ezequiel Castañeda Romero, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—Sanchez Montes.—Por su mandato, el Escribano, Severiano Mateos.

D. Salvador Perez y Perez, Comandante graduado, Capitan Ayudante del segundo batallón del regimiento montado de Ingenieros, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía de Telégrafos del expresado batallón y regimiento Ildefonso Castillo Cánovas, natural de Molina, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que en tales casos se conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado á que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en el cuartel de San Gil de esta Corte á dar sus descargos; y de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Salvador Perez.

**Medina del Campo.**

D. Manuel Ayala Lopez, Capitan graduado, Teniente de la cuarta compañía del batallón reserva de Medina del Campo, número 58, y Juez Fiscal nombrado de orden superior.

No habiéndose presentado á la revista personal anual que señala el reglamento de los batallones de reserva, y habiendo trascendido el plazo de su presentacion, el soldado Gregorio Perez Aguilar, de este cuerpo, natural de Rioseco, avecindado en dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desertor; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, citándole el cuartel de esta villa de Medina del Campo, que ocupó el cuadro de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Medina del Campo 23 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Manuel de Ayala.

**Palma.**

D. Ramon Serrano é Izquierdo, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Tetuan, núm. 47.

Habiéndose ausentado de la plaza de Ibiza el Excmo. señor Brigadier de cuartel en la misma D. Manuel Villacampa, y el Alférez de infantería de reemplazo D. Antonio Planas, á quienes estoy sumariando por el delito de abandono de residencia; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados Sres. Brigadier y Alférez, señalándoles el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma 26 de Febrero de 1880.—El Comandante Fiscal, Ramon Serrano.

**Santander.**

D. Victorino Delgado y García, Capitan graduado, Teniente del depósito de Ultramar de Santander, y Juez Fiscal militar del mismo.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Bernardo Granero Serrano, soldado de este depósito, natural de Villarrobledo, provincia de Santander, y avecindado en la misma, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de Maffano á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue en esta Fiscalía, acusado del delito de primera desercion; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Santander 23 de Febrero de 1880.—Victorino Delgado.

**Valencia.**

D. Francisco Gigó Arajol, Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á D. Francisco Mora y Boronat, vecino y del comercio de esta capital, habitante que ha sido en la calle de Lope de Vega, número 2, señalándole las Torres de Cuarte de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo á Juan Bautista Soler y Soler, sustituto del Ejército de Ultramar; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Valencia 25 de Febrero de 1880.—El Coronel, Comandante Fiscal, Francisco Gigó y Arajol.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Albarracin.**

D. Fernando Guimbao, Escribano habilitado de este Juzgado de Albarracin.

Doy fé que en la causa en el mismo instruida, y Escribanía del que refrenda, contra el vecino de Jabaloyas Juan Hernandez Pradas, alias Cachapon, en 15 de Noviembre último se dictó por el Sr. D. Arturo Landa la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo condenar y condeno á Juan Hernandez Pradas, alias Cachapon, á la pena de seis meses y un dia de prision correccional, á las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de dos terceras partes de costas; y en cuanto á la falta no incidental, inhibirse á favor del Juez municipal de Jabaloyas, á quien á su tiempo se remitirá testimonio de lo necesario para la celebracion del oportuno juicio de faltas, declarando de oficio la otra parte de costas.

Consúltese con la Superioridad, remitiendo el proceso por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, previa notificacion, citacion y emplazamiento del Sr. Promotor fiscal y procesado para que ante aquella acudan á usar sus derechos, nombrando el último Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de entenderse designados los de turno; y para su inmediata comparecencia en este Juzgado, dirijase orden al Juez municipal de Jabaloyas; queden en Secretaría los datos necesarios; regístrese y coleccionese la presente.

Así lo pronunció, mandó y firma el expresado señor, de que doy fé.—Arturo Landa.—Ante mí, Fernando Guimbao.»

Y en virtud á que se ignora la residencia actual del procesado Juan Hernandez Pradas, alias Cachapon, y para que le sirva de notificacion, citacion y emplazamiento, en cumpli-

miento á lo acordado extendiendo la presente cédula, que firmo en Albarracin á 15 de Enero de 1880.—Fernando Guimbao.

**Barcelona.—San Pedro.**

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 13 del actual, dictada en méritos de la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por D. Ramon de Valls y de Barnola en los autos del concurso de acreedores de D. Ramon de Milans y de Gregorio, por el presente edicto se emplaza á Doña Juana Tomé, como acreedora que forma parte en los referidos autos de concurso, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca debidamente representada ante el presente Juzgado á contestar con arreglo á derecho la mencionada demanda de tercería.

Barcelona 23 de Febrero de 1880.—Francisco Planas Castillo, Escribano. X—1074

**Belchite.**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de Belchite y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Benedicto y Mollon, vecino que fué de la ciudad de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Valencia, comparezca en este Juzgado en legal forma en los autos á su instancia sobre declaracion de heredero de Doña Juana Benedicto y Guar á evacuar el traslado que por seis dias se le tiene conferido; apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belchite á 28 de Febrero de 1880.—Juan Francisco Ruiz.—De su orden, Agustin Ordovas. X—1073

**Castrogeriz.**

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y testimonio del actuario que refrenda pende demanda civil ordinaria á instancia de D. Benito de la Mora, vecino de Cehugin y residente en la villa de Reinosa, contra los herederos de Don Cástor Lanchares, vecino que fué de esta poblacion, sobre pago de 5,577 pesetas un céntimo, se ha solicitado por el Procurador de la parte actora que, mediante haber trascendido con exceso el término que la ley señala para contestarla, se les acusara la rebeldía, y que se haga saber á los demandados la providencia que recaiga en la misma forma que se hizo el emplazamiento, á cuya pretension he acordado en providencia de esta fecha se tenga por acusada la rebeldía, por contestada á la demanda; haciéndose saber á los herederos de D. Cástor Lanchares este proveído en la misma forma que el emplazamiento, continuándose los autos en rebeldía, entendiéndose las notificaciones que ocurran con los estrados del Tribunal, librándose los exhortos y despachos á los Juzgados de primera instancia y municipales de la vecindad de los demandados; y respecto á los ausentes cuya paradero se ignora, reproducense los edictos para la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y llegue á conocimiento de D. Perfecto y D. Casimiro Lanchares Arredondo, dos de los demandados y herederos del D. Cástor, para que comparezcan en este Tribunal á contestar la demanda expresada en el término legal, expido el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castrogeriz á 23 de Febrero de 1880.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez. X—1070

**Hijar.**

Procedente de causa seguida en este Juzgado contra Joaquín Burriel Sanz, natural de Castel de Cabra, residente en la Puebla de Híjar, sobre lesiones, se recibió y cumplimentó una certificacion de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza que comprende el auto siguiente:

«Sres. Haedo.—D. Lopez.—Ramiro.

Zaragoza 9 de Enero de 1880.—Considerando que Joaquín Burriel y Sanz, condenado por el delito de lesiones, tiene derecho por razon de la pena impuesta, y por reunir las circunstancias que señala el art. 4.º del Real decreto de 28 de Noviembre del año último, á los beneficios que este dispensa;

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se releva al nombrado Joaquín Burriel del cumplimiento de la detencion subsidiaria que por insolvencia de la multa debiera sufrir.

A los efectos oportunos, librese la correspondiente certificacion al Juez de primera instancia de Híjar.

Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Nicolas de Haedo.—Elias Diez Lopez.—Tomás Ramiro Requejo.—R. Gregorio Jordan.—Escribano de Cámara, Pablo Rodier.

Y no pudiendo notificar personalmente el auto inserto al procesado Joaquín Burriel por ignorarse su actual paradero, se hace por medio de la presente cédula, que firmo en Híjar á 20 de Enero de 1880.—El Escribano, Jerónimo Villacampa.

**Huete.**

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que por providencia dictada en el dia de ayer en causa que me hallo instruyendo contra seis hombres desconocidos que en la noche del 21 de Diciembre último se presentaron en la tierra de Javallera y corral donde se hallaba encerrado el ganado de D. Sebastián Nieto, vecino de esta ciu-

dad, y robaron un carnero y varios efectos de los pastores, he acordado expedir la presente requisitoria llamando á los indicados sujetos, cuyas señas de uno de ellos se harán constar á continuacion, á fin de que dentro del término de 12 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de primera instancia á prestar declaracion de inquirir y responder de los cargos que contra los mismos resultan; prevenidos de que si dejan de hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habidos los indicados sujetos procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las debidas precauciones.

Dado en Huete á 22 de Enero de 1880.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

Señas de uno de los seis desconocidos.

Estatura como de cinco piés, de regulares carnes; vestia montera negra de pellejo á la cabeza, chaqueton pardo, camisa al parecer de lienzo, pero sucia, pantalon largo de paño pardo, media negra y alpargatas abiertas.

**Jaen.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Ortega Diaz, que fué últimamente vecino de Mártos, de 22 á 23 años, de estado soltero, de estatura pequeña, pelo castaño, ojos melados, corto de vista, nariz y boca regulares, cara redonda y abultada, barba clara, color trigueno, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se le sigue sobre estafa á Vicente Ferrandi; y apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la nacion y agentes de la policia judicial que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero del Pascual Ortega Diaz lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 21 de Enero de 1880.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

**La Bañeza.**

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Antonio García Perez, natural y domiciliado en Quintana del Marco, hijo de Agustin y Baltasara, soltero, sin ocupacion especial, de 18 años, que no sabe leer ni escribir, y cuyas señas son: estatura un metro 20 centímetros, cara redonda, color pálido, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz ancha; viste sayo, armador de estameña azul, calzon de idem pardo al estilo de su pueblo, del cual se ha ausentado en compañía de su padre, ignorándose su paradero, si bien segun manifestacion de la madre política del mismo se han dirigido ámbos, en compañía de otros convecinos, á la provincia de Navarra á ganar su vida, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de que se le notifique un auto dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves á Miguel Rubio, de la misma naturaleza, por el cual se eleva el proceso á plenario, y se confiere traslado al sumariado por término de ocho dias. Y como el expresado Antonio García Perez no haya cumplido la obligacion que contraigo de comparecer en este Juzgado en fin de cada mes y cuantas más veces fuera llamado, en cuya virtud se hallaba en libertad provisional sin fianza, se ha decretado su prision en la cárcel de este partido; por lo que se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del expresado individuo, sirviéndose tambien dictar las órdenes conducentes al mismo objeto.

La Bañeza á 15 de Enero de 1880.—José Marceliano Gonzalez.—De su orden, Tomás de la Posa.

**Luarca.**

D. Raimundo Lañon, Juez municipal del término de Valdés, en funciones de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito pende el juicio de abintestato de Doña Joaquina García del Campo, mujer que fué de D. Juan Rodriguez Menendez, vecina de Barcia, Concejo de Valdés, que se hubo por prevenido, mandando fijar edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta villa y del pueblo de la naturaleza y vecindad de la Joaquina anunciando su muerte sin testar, y llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Para que llegue á noticia de todos se expide el presente en Luarca á 27 de Febrero de 1880.—Raimundo Lañon.—Por mandado de S. S., Licenciado Galo Coronas. X—1069

**Madrid.—Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del

Sr. Juez de dicho distrito, se cita, llama y emplaza á Diego Conde del Rio, vecino que fué de esta Corte, y establecido como fotógrafo últimamente en la calle de la Isla, núm. 18, de la ciudad de Burgos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido fotógrafo Diego Conde del Rio, trasladándole, caso de ser habido, á esta cárcel de Villa en clase de detenido é incomunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S. Pedro Advíncula Villarrubia.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos de quiebra de la Sociedad anónima La Mackrina, se convoca á junta general extraordinaria de acreedores, que deberá tener lugar en la sala-audencia de dicho Juzgado á la una de la tarde del día 29 de Marzo próximo, para tratar de convenio, cuyas proposiciones han sido presentadas por el Director de la Sociedad quebrada.

Madrid 28 de Febrero de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. X—1067

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Federico Kohler con Don José Salvador sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en la sala-audencia del Juzgado, varios muebles y cuadros impresos de novelas, que han sido retenidos en la cantidad de 362 pesetas 20 céntimos; debiendo hacer presente que dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Enrique Rubiños, plaza de la Paja, número 10, imprenta, quien podrá manifestarlos á la persona que los desee ver.

Madrid 28 de Febrero de 1880.—V. B.—Galicia.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1072

Vergara.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por este primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Genaro Conde y Aristimuño, natural de la villa de Oñate y vecino de la ciudad de Vitoria, donde falleció el día 2 del corriente mes sin disposición alguna testamentaria, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se fijare este edicto en el último de los sitios en que se ha mandado anunciar, comparezcan á deducir sus derechos; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vergara á 23 de Febrero de 1880.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarria. X—1068

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general española de Tranvías.

Cumpliendo el 23 del actual el término prefijado para presentar al Juzgado correspondiente el convenio celebrado por la mayoría de señores accionistas, obligacionistas y acreedores de esta Compañía con el Sr. D. Ventura Castro á fin de que, llenando los requisitos legales, sea aprobado, el Consejo de administración ha dispuesto se recuerde á dichos interesados que hasta el día 16 del corriente pueden depositar las acciones, obligaciones, abonares, escrituras y demás documentos que acrediten sus respectivos derechos en casa de los señores Herrero y compañía, banqueros de esta empresa, que viven calle de Atocha, núm. 45, principal, donde se facilitarán los oportunos resguardos.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director Gerente, Pedro Taracido. X—1075

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña y Lugo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Marzo de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Marzo de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Marzo de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Lists financial data like Renta perpetua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations like Logroño, Lugo, Málaga, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mercados públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 14'50 á 14'50 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo. Idem de cerdo, de 14 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'53 la libra, y de 1'03 á 1'26 el kilogramo. Huevo fresco, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 1'82 á 1'90 el kilogramo. Idem fresco, de 17 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo. Idem en canal, de 17 á 17'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'93 el kilogramo. Jamón, de 2'25 á 35 pesetas la arroba, de 1'30 á 1'75 la libra, y de 3'67 á 3'80 el kilogramo. Pata de dos libras, de 0'64 á 0'64 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Carbaños, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'62 á 1'24 el kilogramo. Judías, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'60 el kilogramo. Arroz, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'27 la libra, y de 0'24 á 0'28 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'20 la libra, y de 0'24 á 0'28 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Lebon, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'50 la libra, y de 1'05 á 1'03 el kilogramo. Patatas, de 2 á 2'62 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra. Aceite, de 15'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'60 la libra, y de 1'10 á 1'10 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Azúcar, precio medio, á 17'33 pesetas la fanega, y á 31'35 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'51 pesetas la fanega, y á 13'57 el hectolitro.

Nota. Bolsa regularizada el día de ayer. Vacas, 170.—Carneros, 411.—Ternezas, 77.—Cerdos, 305.—Total, 963. Su peso en libras... 165.87. Idem en kilogramos... 75.819.

En el día de hoy no se han hecho operaciones en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data for Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Marzo de 1880.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Casimiro, Rey; San Cayo, mártir, y San Pio, Arzobispo de Sevilla.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Latina.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Linda de Chamounix.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Los amantes de Teruel.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A beneficio del primer barítono Sr. Ferrer.—Acto segundo de la Guerra Santa.—Duo de tiple del Dominó azul.—Acto segundo de Galatea.—La pecadora, canción.—El Salon-Eslava.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Suegra y abuela.—A tontas y á locas.—Café de la libertad.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Que viene mi mujer.—Los pavos reales.—Por no explicarse.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Dos reales de judías.—Arístas para la Habana.—El amante espíritu.—La sombra de Inés.—Baile.